

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for different durations like 'Por un mes', 'Por tres meses', etc.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo, de los cuales resulta: que interrumpida Clara Marroquin, vecina de Liendo, en el aprovechamiento que venia disfrutando de un terreno perteneciente al comun, por su convecino Francisco Lazbal, acudió al Juez de primera instancia de Laredo, quien, á pesar de las reclamaciones del Alcalde de aquel pueblo, dictó auto de amparo á su favor en 22 de Noviembre de 1855:

Que al ver que se negaba el Juez á inhibirse, el Ayuntamiento de Liendo acordó en 7 de Enero de 1856 que se abstuviese la mencionada Clara Marroquin de seguir disfrutando el terreno en cuestion, bajo multa de 50 rs.; y tratando el Alcalde de dar cumplimiento á este acuerdo, fué apercibido por el Juez para que no seopusiera á la ejecución de su auto:

Que en consecuencia acudió al Gobernador de la provincia manifestando que era en aquel pueblo costumbre autorizada por el Ayuntamiento repartir entre los vecinos los bienes pertenecientes al comun para que los aprovecharan durante su vida, no habiendo recaído ninguna concesion de esta especie á favor de Clara Marroquin, y pidiendo por esta causa, y en virtud de lo prevenido en la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que se requiriera de inhibicion al Juez de Laredo:

Que acordándolo así el Gobernador, y oponiéndose la Autoridad judicial por la razon de que su auto no era contrario á ninguna disposicion administrativa, vino á resultar, por insistencia de ambas Autoridades, la presente contienda:

Vista la ley para el gobierno económico-político de las provincias de 3 de Febrero de 1823, y principalmente sus artículos 27, 49 y 50 según los cuales los Ayuntamientos deben cuidar de los bienes que pertenecen á los pueblos, y las reclamaciones á que pudieran dar lugar sus providencias en esta materia han de dirigirse á la Diputacion provincial:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe á las Autoridades judiciales admitir interdictos posesorios contra las providencias que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en uso de sus atribuciones:

Considerando: 1.º Que el recurso interpuesto por Clara Marroquin fué de todo punto improcedente, al tenor de lo prevenido en las disposiciones citadas, así por la clase del terreno sobre que versaba la cuestion, como por la Autoridad ante quien se entablaba:

2.º Que el auto del Juez de Laredo fué igualmente improcedente; porque aun cuando no se dirigiera contra el último acuerdo del Ayuntamiento de Liendo, no tomado todavía cuando aquel se dictó, era contrario á la práctica autorizada por el mismo, para el aprovechamiento de los bienes pertenecientes al comun de vecinos.

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

De Real órden lo traslado á V. S., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

RECTIFICACION.

En el párrafo tercero de la exposicion á S. M. que precede al Real decreto relativo al establecimiento de una linea de vapores-correos entre la Peninsula y las Antillas españolas, inserto en la Gaceta de ayer, donde dice mayor vigilancia que esmero, debe leerse mayor vigilancia y esmero.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

RELACION de las personas á quienes con fecha 27 y 31 de Diciembre del año próximo pasado, y 15 y 27 de Enero último, se mandó entregar el socorro de 1,000 rs. que concede la Real órden de 18 de Noviembre de 1855 á los padres, y en su defecto á los hermanos, de los eclesiásticos que fallecieron del cólera desempeñando las funciones propias de su ministerio.

Doña María Nuñez y D. José Nuñez, hijos de D. Manuel Francisco, teniente de cura que fué de Higuera de la Serena, provincia de Badajoz.

Doña Isabel Moreno, madre de D. Manuel Prieto, cura párroco que fué de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz.

A los padres de D. José Mellado, coadjutor que fué en el Viso de los Pedroches, diócesis de Córdoba.
D. Isidro, D. Pedro, Doña María, D. Isidro, Doña Clara y D. José Prat, hermanos de D. Faustino, cura párroco que fué de Armentera, en la provincia de Gerona.
Doña Teodora Sanz, madre de D. Felipe Navarro, cura párroco que fué de Seresa, en la provincia de Huesca.
Doña Jacinta Claveras, hermana de D. José, cura párroco que fué de Uncastillo, provincia de Zaragoza.

D. Mariano, Doña Estefanía, Doña Millana, Doña Petra, Doña Juana y Doña María, hermanos de D. Ramon Lapuente, cura párroco que fué de Magallon, en la provincia de Zaragoza.

D. José Blázquez, hermano de D. Manuel, cura párroco que fué de Anento, en la provincia de Zaragoza.

Doña Joaquina José, madre de D. Manuel Crespo, cura párroco que fué de Herrera, en la provincia de Zaragoza.

D. Tomas Gil, padre de D. Tomas Gil, racionero que fué en Gerona, diócesis de Segorbe.
Doña Escolástica Magdalena y Pina, hermana de Don Vicente Magdalena y Pina, cura párroco que fué de Sol de Ferrer, diócesis de Segorbe.

Doña Rosa y Doña Daniel, hermanos de D. Anselmo Daniel, presbitero, que residió en Campos de Arenoso, diócesis de Valencia.

D. Joaquín y Doña María Salvador, hermanos de Don José Salvador, cura párroco que fué de Zucaina, diócesis de Valencia.

D. Francisco Sanchez, padre de D. Antonio Bautista Sanchez, vicario que fué de Rosell, diócesis de Tortosa.
Doña Baltasar Gonzalez, hermano de D. Tomas, cura párroco que fué de Valencia de Don Juan, en la provincia de Leon.

Doña Juliana Miravallés, madre de D. Tomas Catalina, cura párroco que fué de San Esteban de Gornaz, en la provincia de Soria.

Doña María Sauto de Blas, hermana de D. Cándido de Blas, exclaustro que residió en Arnedo, provincia de Logroño.

Doña Gregoria Muro, hermana de D. Manuel Muro, exclaustro que residió en Arnedo, provincia de Logroño.

Los cinco hermanos de D. Felipe Suso, beneficiado que fué de Breñas, provincia de Logroño.
D. José, Doña Isabel, Doña Rosalía y Doña Eusebia, hermanos de D. Braulio Aragón, cura párroco que fué en Cañillas, provincia de Logroño.

D. Matías y D. Casimiro Gutierrez, hermanos de Don Saturnino Gutierrez, beneficiado que fué en Corera, provincia de Logroño.

D. Nicolas, D. Angel y Doña Feliciano Perez, hermanos de D. Juan Perez Corral, cura párroco que fué en Ezcaray, provincia de Logroño.

D. Juan Aguiriano, padre de D. Lorenzo, cura párroco que fué de Gimiles, provincia de Logroño.
D. Eusebio, D. Dámaso y Doña Isabel Ruiz, hermanos de D. Silverio Ruiz, teniente cura que fué en Logroño.

Doña Glá Villar, madre de D. Francisco Rojo, cura párroco que fué en Manzanares, provincia de Logroño.
Doña María Perez, hermana de D. Nicolas Perez, cura párroco que fué en Soto, provincia de Logroño.

D. Francisco Palacios, padre de D. Faustino, cura párroco que fué en Villarejo, provincia de Logroño.

D. Pablo Liria, hermano de D. Francisco Liria, cura párroco que fué de Zarzosa, provincia de Logroño.

D. Juan y Doña Juliana Simon, padres de D. Andres Martinez, cura párroco que fué en Zorraquin, provincia de Logroño.

D. Antonio Latorre Gil, padre de D. José Latorre, teniente cura que fué en Villena, provincia de Alicante.
Doña Francisca García Pareja, hermana de D. José García Pareja, beneficiado que fué de las Angustias, en Granada.

D. Rafael Carrillo, hermano de D. Francisco Carrillo Gutierrez, cura párroco que fué en Canjajar, provincia de Granada.

Doña Teresa Ortiz, hermana de D. Mariano Ortiz, cura párroco que fué de Regol, provincia de Granada.
D. Antonio Restoi, padre de D. Juan José Restoi, cura párroco que fué de Alcolea, provincia de Granada.

D. Francisco Lopez Argamasilla, hermano de D. Manuel Lopez Argamasilla, cura párroco que fué de los Ujiares, provincia de Granada.

Doña Antonia Rodriguez, hermana de D. Francisco de Paula Rodriguez, sacerdot que fué de Santa Escolástica, provincia de Granada.

Doña Josefa Rufete, hermana de D. José Rufete, presbitero, que residió en Granada.
Doña María Rivera, hermana de D. José Rivera, teniente de cura que fué del Salvador en Granada.

Doña María Argonzem, madre de D. Ignacio Erenchum, cura párroco que fué de Junqueta, en la provincia de Victoria.

D. Acisclo, Doña Juliana y Doña Agueda, hermanos de D. Manuel Blas Ruiz y Arriaga, cura beneficiado que fué del lugar de Gacés, provincia de Victoria.

Doña Antonia Martinez, hermana de D. Anselmo Martinez de Huertos y Cañas, párroco que fué de Samaniego, provincia de Victoria.

Doña Josefa Tovar, hermana de D. Rafael Tovar, cura párroco que fué de Zamarrama, provincia de Segovia.
Doña María Polo, hermana de D. José Polo, teniente de cura que fué de Huerta Pelayo, provincia de Guadalupe.

Doña Luisa Lopez, madre de D. Félix Mozandiel, cura que fué de Rugilla, provincia de Guadalupe.
D. Baltasar García, hermano de D. Ramon García, teniente de cura que fué de Moya, provincia de Cuenca.
D. Marcelino Laso, hermano político de D. Joaquín María de la Torre, cura párroco que fué de Valtiendas, provincia y diócesis de Segovia.

D. Bruno Muñoz, padre de D. Luis, beneficiado que fué de Valtiendas, provincia y diócesis de Segovia.
D. Gabriel García, padre de D. Benigno Juan, párroco que fué de Sacedon, provincia de Guadalajara.

Doña Marcelina Hernandez, hermana de D. Pedro Hernandez, cura párroco que fué de Campisablos, provincia de Guadalajara.
Doña María Fernandez, hermana de D. Manuel, cura que fué de Bayubas de abajo, provincia de Soria.
D. Crispin de la Cámara, hermano de D. Juan de la Cámara, cura que fué de Ribarroya, provincia de Soria.
D. Patricio Salaberry y Doña Rufina Carretero, padres de D. Bernardo, cura que fué de Soman, provincia de Soria.

D. Bartolomé y D. Antonio Moreno, hermanos de Don José Mereno, cura segundo que fué de Ibro, provincia de Jaen.

D. Manuel García, padre de D. Manuel, cura que fué de Ibro, provincia de Jaen.
Doña Clara y Doña Teresa Moreno, hermanas de Don Juan Moreno, cura que fué de Ibro, provincia de Jaen.

Doña Rafaela y Doña Sebastiana Balbuena, hermanas de D. Anador Balbuena, cura economo que fué de Cartaya, provincia de Huelva.

D. Juan Francisco de Ayerdi, hermano de D. Pedro Antonio de Ayerdi, teniente vicario que fué de la parroquia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Doña Juana Molina, viuda y madre de D. Francisco Manuel Reinal, cura economo que fué de Archas, diócesis de Málaga.

Doña Juana Bellido Garcia, viuda y madre de Don Antonio del Rio, cura párroco que fué de Cartagima, diócesis de Málaga.

Doña María Gracia Ruiz Robles, vecina de Alhendin, provincia de Granada, hermana única de D. Francisco Ruiz Robles, párroco que fué de Guica, de la diócesis de Málaga.

Doña Juana y Doña Manuela Sanchez de Leon, hermanas de D. Antonio Sanchez de Leon, párroco que fué de San Pedro, en la ciudad de Murcia.

D. José Cano y dos hijos solteras, padre de D. Felipe Cano, teniente de cura interino que fué de uno de los distritos de Caravaca, en Murcia.

D. Alejandro Dionisio y Doña Manuela Benito Rico, hermanos de D. Leoncio Rico, párroco que fué de Puerto de Bejar, diócesis de Plasencia.

D. Martin Hernandez y otros dos, residentes en Crespos, provincia de Avila, hermanos todos de D. Pascual Hernandez, economo que fué de Puente del Congosto, diócesis de Avila.

D. José Villanueva, padre de D. José María, párroco que fué de Soto la Marina, provincia de Santander.

Doña Clara de Rasines, única hermana de D. Miguel, párroco que fué de Barcena del Bierzo, provincia de Santander.

Doña Isabel de la Torre, madre de D. José Rupezer y Torre, párroco que fué de San Martín de Islares, provincia de Santander.

D. José Galban y su esposa Doña Antonia Cuesta, padres de D. Tomas, párroco que fué de Obregon, provincia de Santander.

D. Fernando Lopez del Rio, hermano de D. Manuel, párroco que fué del Rio, Ayuntamiento de San Felices, provincia de Santander.

Doña María García Riva, hermana de D. Pedro María, cura que fué de Polanco, provincia de Santander.

D. Ramon de Pantoja, hermano de D. Fernando, cura que fué del lugar de Ayo, provincia de Santander.

Doña Paula Noguera, Pastor, vecina de San Felipe de Játiva, madre de D. Pablo Repullés y Noguera, párroco que fué de Cerdá.

D. Juan Alvarez, padre de D. Juan Antonio, párroco que fué de Villardondiego, provincia de Zamora.

D. Pedro Torrella, padre de otro, cura economo que fué de La Zarza, provincia de Valencia.

D. Manuel Peyro, hermano de D. Vicente, párroco que fué de Paterna, provincia de Valencia.

D. Gabriel Cuadrado, hermano de D. Saturnino, cura párroco que fué de Corrales, provincia de Zamora.

D. Clemente Esteban y D. José Manuel García Macías, hermanos de D. José, teniente de cura que fué de Cabanías, provincia de Zamora.

D. Gregorio Rodriguez, vecino de Prior, provincia de Leon, hermano de D. Gerónimo, cura párroco que fué de Fuentelvieja, provincia de Leon.

D. Pedro Ortiz, hijo legítimo de D. Francisco, cura párroco que fué de Arenaza Ivisate y Alecha, provincia de Álava.

Doña Carmen Cardin, hermana de D. Fernando, cura beneficiado que fué de la villa de Dalias, provincia de Almería.

Y en 17 del presente mes á Doña María Gil, madre de D. Juan Ortega, cura párroco que fué del Olivár, diócesis de Toledo.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ARTILLERIA.

12 Febrero 1857. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Valencia al Teniente Coronel D. Cayetano Figueroa y Garraondo.

Al mismo.—Idem cuatro meses por enfermo para Sevilla al Teniente Coronel D. Francisco Ceballos y Morle.

Al mismo.—Disponiendo que las pistolas revolvers de los Oficiales de cazadores sean propiedad del Estado, y se faciliten por los almacenes de artillería con las mismas formalidades que se entregó el armamento al ejército.

Intenue general militar.—Negando la indemnizacion que solicitan D. Jaime Payeras é hijo, contratistas de la conduccion del tren sobre Zaragoza en Julio de 1856.

Al Capitan General de Filipinas.—Aprobando su disposicion de haber expedido pasaporte para España al Teniente de artillería D. Santos de Obin y Caso.

Al Sr. Ministro de Estado.—Que por la Direccion general de Ultramar se den las órdenes á las oficinas de Hacienda de Filipinas para que el Capitan D. Luis Jones, que fué trasfugado, se le abonen las tres pagas que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1856.

Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destino de tres Tenientes de artillería.

Id. id. Al Ingeniero general.—Negando al cabo segundo de ingenieros Antonio María Vaca el empleo de Subteniente de infantería de la Peninsula ó de Cuba que le ha solicitado su madre.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales á Manuel Jimenez y Navarro, cabo segundo del escuadron de caballería del undécimo tercio.

Al mismo.—Id. de 420 rs. al mes á D. Pedro Gausella y Urbaneja, sargento segundo del segundo escuadron del primer tercio.

Al mismo.—Resolviendo que D. Casto Espinosa y Camacho, segundo Capitan de infantería del cuarto tercio, que ha solicitado la revalidacion del empleo de Comandante que dice se le concedió en Julio de 1854 por los sucesos de esta corte, se atenga á lo resuelto en 24 de Octubre del año próximo pasado.

Id. id.—Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Alcalá de Henares al Teniente de Carabineros de la Comandancia de Zamora D. Miguel Tarazona y Gambarte.

Al mismo.—Aprobando la traslacion á la Comandancia de Huesca del Teniente de la de Bilbao D. Francisco Castillo Moreno.

Id. id.—Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. mensuales al soldado Manuel Muñoz Rodriguez.

Al mismo.—Id. de 40 rs. mensuales al soldado Juan Escrivano Montegodo.

Al mismo.—Id. de 30 rs. mensuales al soldado Manuel Caballero Gonzalez.

Al mismo.—Id. de 40 rs. mensuales al sargento segundo Francisco Paton y Mendoza.

Al de Burgos.—Id. de 30 rs. al mes al soldado Lorenzo Escoda y Bonet.

Al mismo.—Id. id. id. al id. Felipe Saez Grijalba.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro para Olmos del rio Pisuegra (Palencia) al soldado Manuel Romo y Lopez.

Al mismo.—Id. nuevo retiro de 42 rs. 50 cént. para la ciudad de Burgos al sargento primero José Gallardo y Serrano.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los Cuervos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Clasificando de apto para continuar sus servicios en Estados Mayores de plazas á D. Basilio Solis y Morales, Comandante militar de la Cortadura de San Fernando.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Prieto Fernandez, Comandante militar de Valencia de Alcántara.

Al mismo.—Negando sueldo de segundo Comandante á D. Pedro Gonzalez Valcarlos, Oficial primero de la Seccion-archivo de Aragon.

Al mismo.—Id. empleo de Coronel de caballería á Don Ramon Mascará y del Hierro, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

Al Capitan General de Granada.—Concediendo abono de diferencia de sueldo al Teniente D. Manuel Roig y Bayona, segundo Ayudante de Zaragoza.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Josefa Zayas y Martinez la mejora de pension que pide.

Al Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Declarando que Doña Manuela Arcos y Garcia carece de derecho á las pagas de tocas que solicita.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Aprobando la circular que expidió en 2 de Agosto de 1856 sobre las reglas que han de regir en el cuerpo, referente á casamientos de las clases de tropa.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Que se abone á Doña María Ana Martorell y Diaz Canalizo la pensión de 200 ducados que disfrutó ademas de la que tiene señalada.

Al mismo.—Que á Doña María de la Concepcion, Doña Ana María y Doña María de los Dolores Diaz y Torres se les continúe abonando la pensión que les fue declarada.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo al Fiscal de reemplazo D. Manuel Palanca y Espitaller que fije su residencia en esta corte.

Al mismo.—Que los individuos de la carrera jurídico-militar en situacion de reemplazo estan sujetos para fijar su residencia en esta corte á lo prevenido para los Jefes y Oficiales del ejército.

Al de Valencia.—Que corresponde desempeñar la Asesoría del Gobierno militar de la provincia de Murcia al Promotor fiscal de Cartagena.

Al de Castilla la Nueva.—Que se tendrá presente en oportunidad al Fiscal D. Mariano Nougues Secall.

Al de la Isla de Cuba.—Que corresponde devolver al Auditor D. Miguel Garcia Camba de la mensualidad que se le descontó para incorporarle al Monte-pio militar la parte que excede al sueldo antiguo.

Al de Castilla la Nueva.—Aprobando la supresion de una plaza de Fiscal militar por no ser ya necesaria.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Secretario de causas hecho en favor del Capitan de caballería D. Francisco del Campo Figueroa.

QUINTAS.

Id. id. Al Capitan General de Valencia.—Disponiendo que el carabatero Juan Fabregat, á quien ha tocado la suerte de soldado en Milicias provinciales, continúe en dicho instituto hasta extinguir el tiempo de su empleo.

Al de Andalucía.—Determinando que al quinto Juan José Garcia, no tan solo no debe admitirse por el cupo de San Fernando, como pretende aquella Diputacion, sino que antes al contrario debe reclamarse un hombre en reemplazo de aquel que rebajó indebidamente.

RETIRADOS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 150 rs. mensuales al sargento segundo de carabineros Zacarias Iniguez y Ugarte para la villa de Bilbao.

Al de la Guardia civil.—Id. de 60 rs. mensuales al guardia civil Francisco Garma y Gutierrez para Bilbao.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. permiso para volver al goce de 40 rs. mensuales por una cruz que obtuvo el soldado Braulio Rodriguez Agudo.

Al mismo.—Id. id. al soldado Matias Sanchez Majano.

Al mismo.—Id. rehabilitacion de retiro para Jerez de los Caballeros al soldado Andres Lopez Cumplido.

Al mismo.—Id. id. con 30 rs. mensuales al soldado Cecilio Campayo y Toledo.

Al mismo.—Id. para volver al goce de 40 rs. mensuales por una cruz que obtuvo al soldado Manuel Muñoz Garcia.

Al mismo.—Id. id. id. al soldado Jorge Opi Arcilla.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al soldado Leonardo Montero Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. id. al id. Matias Guerra Llamas.

Al de Cataluña.—Id. id. id. rehabilitacion de la cruz de María Isabel Luisa pensionada con 40 rs. mensuales al soldado Miguel Riva y Ferrer.

Al mismo.—Mandando quede á lo resuelto en Real órden de 1.º de Agosto de 1856 el Capitan D. José Berueta y Zabala.

Al mismo.—Concediendo traslacion de su retiro para Valencia al Teniente Coronel graduado D. Francisco Comas y Pradell.

Al de Andalucía.—Comprendiendo en los beneficios del Real decreto de 16 de Diciembre de 1854 al Teniente D. Manuel Pedrinac y Escudero.

Al mismo.—Concediendo retiro de 40 rs. mensuales por una cruz que obtuvo el soldado Francisco Garcia y Perez.

Al mismo.—Id. id. id. al cabo primero Antonio Moyano Polo.

Al de Valencia.—Id. retiro para volver al goce de 30 reales mensuales al soldado Juan Serrano Garcia.

Al mismo.—Id. id. id. para el de 40 rs. mensuales que obtuvo por una cruz el soldado Benito Herrero Rodriguez.

Al mismo.—Id. retiro de 30 rs. mensuales al soldado Juan Escrivano Montegodo.

Al mismo.—Id. de 30 rs. mensuales al soldado Manuel Caballero Gonzalez.

Al mismo.—Id. retiro de 40 rs. mensuales al sargento segundo Francisco Paton y Mendoza.

Al de Burgos.—Id. de 30 rs. al mes al soldado Lorenzo Escoda y Bonet.

Al mismo.—Id. id. id. al id. Felipe Saez Grijalba.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro para Olmos del rio Pisuegra (Palencia) al soldado Manuel Romo y Lopez.

Al mismo.—Id. nuevo retiro de 42 rs. 50 cént. para la ciudad de Burgos al sargento primero José Gallardo y Serrano.

MILICIA NACIONAL.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Negando á D. Juan Pizarro y Gardin, Subteniente de la compañía

veterana de Cádiz, el uso de las divisas de Capitan que solicita.

PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Mandando regrese á la Peninsula el Capitan de caballería de ese ejército D. Alvaro Muñoz Bueno y Flores.</

Existencia en préstamos en 1855.	7.131,914
Préstamos á 518 personas en 1856.	42.371,190
TOTAL	49.406,104
Desempeño de 518 partidas en 1856.	36.481,360
Saldo de esta cuenta	12.924,744
Metálico existente en Tesorería en fin de Diciembre de 1855.	3.811,779.18
Ingresado en la misma en 1856.	56.336,656.24
TOTAL	60.148,436.8
Se abonó á la misma por préstamos y demás pagos en 1856.	59.807,804.22
Existencia en Tesorería en fin de Diciembre de 1856.	340,631.20
Depósitos existentes en fin de 1855.	1.953,000
Han ingresado en 1856.	5
TOTAL	1.953,005
Devueltos en 1856.	34,200
Saldo de esta cuenta	1,418,805
Depósitos existentes en fin de 1855.	1.436,992
Han entrado en 1856.	2.476,669
TOTAL	3.913,661
Devueltos en 1856.	2.453,020
Existencia en fin de 1856.	1.460,641
Fondo piasoso.	11,279.3
Aumento en 1856.	4,008
TOTAL	15,287.3
Gastos de Capilla en 1856.	1,769.24
Existencia en fin de 1856.	10,517.13
Fianzas existentes en 1855.	69,400
Impuestas en 1856.	40,000
TOTAL	109,400
Devueltas en 1856.	25,000
Existencia en fin de 1856.	84,400
Caudal de la Caja de Ahorros en 1855.	13,528,775.2
Entregado en 1856.	1,622,000
TOTAL	15,150,775.2
Devuelto en 1856.	262,000
Existencia en fin de 1856.	14,888,775.2
Aumento por intereses del 5 por 100.	712,911.10
Capital productivo de la Caja en fin de 1856.	15,601,686.12
Por su fondo de reserva como depósito sin interes.	505,135.2
TOTAL capital de la Caja por ambos conceptos en fin de 1856.	16,106,821.14
Restos de alhajas y papel.	109,275.48
Aumento por venta en 1856.	213,137
TOTAL	322,412.48
Pagados á los interesados en 1856.	211,888.24
Saldo de esta cuenta	110,523.28
Existencia por cupones en fin de 1855.	3,325
Cobrado por el Monte en 1856.	520,165
TOTAL	523,490
Pagados á los dueños en 1856.	520,925
Saldo de esta cuenta	2,565
Capital propio del Monte en 1855.	4,148,127.8
Aumento por utilidades é intereses del 3 por 100.	316,740.6
TOTAL	4,464,867.14

QUINTA SECCION.

BOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo manifestado gran número de electores de Madrid y de la provincia su deseo de obtener las listas electorales de Diputados á Cortes; y en ánimo yo de complacerlos cumplidamente, he hecho imprimir algunos ejemplares de aquellas, que se hallarán de venta desde el día de mañana en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, calle del Luzón, núm. 6, cuarto principal, y cuyo importe, descontados los gastos de impresión, ingresará en la Tesorería de la mencionada Junta á beneficio de los establecimientos de su cargo.

Lo que he dispuesto se publique en el *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid* para conocimiento del público. Madrid 20 de Febrero de 1857.—Cárlos Marfori.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Duque de Berwick y de Alba, Alcalde constitucional de esta M. H. villa &c. &c. &c. saber: Celebrándose el domingo, día 23 de febrero de 1857, las fiestas de Carnaval, es deber de mi autoridad recordar al público la conveniencia y necesidad de que tenga exacta observancia lo consignado en las Ordenanzas de esta M. H. villa, que disponen y previenen:

Que solo en estos días y hasta el anochecer se permita andar por las calles con disfraz.

Que en ellas y en los bailes no se consienta el uso de las vestiduras de los Ministros de la Religión y Ordenes extinguidas; los trajes militares y de altos funcionarios, ni las insignias y condecoraciones del Estado.

Que las personas disfrazadas no lleven armas ni espuelas aunque lo requiera su traje, y que esta prohibición se entienda hasta á aquellas no enmascaradas que asisten á los bailes.

Que únicamente la Autoridad tenga el derecho de mandar quitar la careta á los fallos, no habiendo guardado el decoro debido, cometan falta ó causen disgusto en el público.

Y finalmente, que no está permitida la venta y quema de carretillas y petardos de mistos fumantes, el poner mazas á las personas, ensuciarlas con agua y basuras, ni darlas con el guante.

Aun cuando están tomadas las medidas oportunas para la conservación del orden y castigo de los que intentasen alterarle, la confío ante todo á la sensatez y cordura de los habitantes de esta corte, porque los creo convencidos de que las diversiones lícitas, la compostura y tolerancia son el distintivo de un vecindario ilustrado, y lo que demuestra la civilización y cultura de los pueblos.

Madrid 21 de Febrero de 1857.—F. el Duque de Berwick y de Alba.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincias; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

45123 D. Antonio Aguirre.

45124 D. José Abanell.

45125 D. Jaime Asual.

45126 Doña Rita Dominguez.

45127 Doña María Dolz.

45128 D. Juan Neomunero de España.

45129 D. José García Peña.

45130 D. Isidoro Iracheta.

45131 Doña Maximina Miralles.

45132 D. José Martínez.

45133 Doña Rosario Rodrigo.

45134 Doña Josefa Rodríguez.

45135 Doña Agustina San Martín.

45136 D. Agustín Suaz.

45137 D. Vicente Serra de Ferrer.

45138 Doña María Teresa Alfaro.

45139 D. Jaime Arumengal.

45140 D. Santiago Alvarez Novoa.

45141 Doña Elisa y María de la Concepcion Atocha.

45142 Doña María y Luisa Alonso Esquivel.

45143 D. Vicente Casajas.

45144 Doña María Fernandez.

45145 Doña Rosa Freire.

45146 D. Juan Ferrer y Alva.

45147 D. Lorenzo Izquierdo.

45148 Doña María de la Concepcion Nuñez.

45149 D. Pascual Perez.

45150 Doña Joaquina, Ramona y Mercedes Rojo.

45151 Doña Mercedes Tejada.

45152 D. Aureliano, Hermenegilda y María Solomé Cuesta.

45153 D. Agustín de Córdoba.

45154 D. Juan Menendez.

45155 D. Hermenegildo de Aranguren.

45156 D. Cirilo Barcaiztegui.

45157 Doña Alberta de Barcaiztegui.

45158 D. Lorenzo Calle.

45159 D. Juan Bautista Echevarria.

45160 D. Ramon Elizalde.

45161 D. Joaquin Lopez de Quintana.

45162 D. Juan Antonio Lopez de Quintana.

45163 D. Carlos Martinez Navarro.

45164 D. Victor Rojo.

45165 D. Isidro Zuazua.

45166 Doña Simona Alcala.

45167 Doña Rita Petra Azcarraga.

45168 Doña María del Carmen Aranguren.

45169 Doña Teresa Alzualde.

45170 D. Manuel, Josefa é Hilaria Arlabeytia.

45171 Doña Petra Berges.

45172 Doña Antonia Breton.

45173 Doña Josefa Cocolina.

45174 Doña Martina Elias Callejo.

45175 D. Manuel Edo.

45176 D. Juan Caravaca.

45177 Doña Claudina Panfaur.

45178 Doña María del Pilar Labaig.

45179 D. José de Rojas.

45180 D. Domingo Vazquez.

45181 Doña Josefa Ayerdi.

45182 D. Francisco de Asis Comiño.

45183 D. Juan Fontena y Sotelo.

45184 D. José Gonzalez.

45185 D. Luis Iglesias.

45186 D. Bernardino Jalon.

45187 D. Juan Morandeyra.

45188 D. Pedro María Pígar.

45189 D. Prudencia Pita Pizarro.

45190 D. Roque Alonso de Fraga.

45191 Doña María Concepcion del Carre y Camino.

45192 D. Francisco Antonio Menendez.

45193 Doña Matilde Salinas.

45194 D. Justo Solís Coteron.

45195 Doña Josefa García Vinuesa.

45196 D. Plácido Rodriguez.

45197 D. José Oballe.

45198 D. Andres Rivera.

VALENCIA.

45203 D. Andres Casamayor.

45204 D. Simon María Villarreal.

45201 D. Fernando Pascual.

45202 D. Joaquin María de Alva.

45209 D. Juan Carceller.

45210 D. Manuel de la Cruz.

45205 D. Vicente Cabedo.

45206 Doña Agustina Flanadriño y Sostre.

45207 Doña Joaquina Ganar.

45208 D. José María Gutiérrez.

45209 D. Vicente Huerta.

45210 D. Jaime Maestre.

45211 D. Francisco Martinez.

45212 D. Matías Navarro.

45213 Doña María Ortega.

45214 Doña María Porcar.

45215 Doña Josefa Iltiaz y Pinazo.

45216 D. Pascual Testor y Cortés.

45217 Doña María Soledad Tortosa.

45218 D. Francisco Valls.

45219 Doña María del Carmen Andasagasti.

45220 Doña María Antonia Bomas.

45221 Doña María Dionisia Yermo.

45222 D. José Cantallo.

45223 Doña Florencia Larrea.

45224 D. José Patricio Llonec.

45225 D. Felipe Lersundi.

45226 D. Felipe Lesubi.

45227 Doña Tomasa Moro de Elejabertia.

45228 D. Juan Bautista Monasterio.

45229 Doña Joaquina Orbita.

45230 Doña Bonifacia Oleaga.

45231 D. José Benito Rodriguez.

45232 D. Manuel San Cristóbal.

45233 D. Pedro Sanz.

45234 D. Juan Uriondo.

45235 Doña Josefa Ugarteburu.

Madrid 17 de Febrero de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

AVILA.

45246 D. Francisco de Paula Cocces.

BALEARES.

45247 D. Benito Amores.

45248 D. José Ignacio Pi.

45249 D. Ramon Riotor.

BARCELONA.

45250 D. José Bernardo Arada.

45251 Doña Antonia Balaguer.

45252 Doña Eulalia Bergi.

45253 D. Ignacio María Bueno de Saucal.

45254 Doña Gertrudis Binquet.

45255 D. Luis Claris y Pascual.

45256 D. José Rodriguez.

45257 D. Elias Guitar.

45258 Doña Francisca Gomez.

45259 D. Clemente Guel.

45260 Doña Ines Ilerrens.

45261 Doña Clotilde Martinez.

45262 Doña Antonia Mariat.

45263 Doña Rita Montalvo.

45264 Doña Mariana Manjarres.

45265 Doña Mariana de Magarola.

45266 Doña María Monserrate Fons.

45267 Doña Serafina Olivero.

45268 Doña Francisca Oriach.

45269 D. Pedro Prados.

45270 D. Leon Pico.

45271 Doña Francisca Puig.

45272 D. Sebastian Rovira.

45273 D. José Romeu.

45274 Doña Teresa Ripolls y Bornes.

45275 Doña Ines Ramon y Fuste.

45276 Doña Concepcion Roca.

45277 D. Antonio Reguera Cabalhero.

45278 Doña Esperanza Roig.

45279 D. Alejo Santillan.

45280 D. Antonio Soler y Armana.

45281 Doña Teresa Sató.

45282 D. Cipriano de Urilbarri.

45283 Doña María de las Mercedes Arnau.

45284 D. José de las Casas.

45285 D. Pedro Costa.

45286 D. Bartolomé Girona.

45287 D. Vicente Manfilla.

45288 D. Inocencio Maranges.

45289 José Morgat.

45290 D. Alejandro Menendez.

45291 D. Jaime Palau.

45292 D. Estéban Pujol.

45293 D. Juan Roca.

45294 D. Antonio Rivas.

45295 D. Francisco Soler.

45296 D. Pedro Torres.

45297 D. Salvador Teiveidor.

45298 D. Pedro Viñolas.

45299 D. Tomas Jimenez.

NAVARRA.

45300 Doña Francisca Paula Ustariz.

OVIEDO.

45301 Doña Juana Arango.

45302 Doña Angela Garcia.

45303 Doña Vicenta Gonzalez Tuñon.

45304 Doña Gabriela Rodriguez Escosura.

45305 Doña Joaquina Rodriguez Escosura.

45306 D. Pedro Solís.

45307 D. Manuel Solares.

45308 D. Domingo Fernandez Diez.

PALENCIA.

45309 D. Nemesio Callejo.

45310 D. Gregorio Cordero.

45311 D. Antonio Garcia.

45312 Doña Agustina y Rosa Gomez.

45313 D. Diego Gutiérrez.

45314 D. Marcos Masa.

45315 D. Antonio Palenzuela.

45316 D. Atanasio Ramos.

45317 D. Pedro Recio.

45318 D. José Riesta.

45319 D. Manuel Rodolfo.

45320 Doña Martina Urbieta.

45321 D. Antonio Unzar de Alceda.

SALAMANCA.

45322 D. Fernando Blanco.

45323 Doña Teresa Chacel.

45324 Doña Prudencia Eguizabal.

45325 D. Eugenio Egido.

45326 D. Francisco Fradique.

45327 D. Domingo Fernandez.

45328 D. Mariano Gonzalez.

45329 D. Teodoro Gonzalez.

45330 D. Agustín Huerta.

45331 D. Andres Hernandez.

45332 Doña Teresa Hernandez.

45333 Doña Escolástica Hernandez.

45334 Doña Umbelina Oyos.

45335 D. Agapito Lopez.

45336 Doña Tomasa Perez.

45337 D. Manuel Martín.

45338 Doña Teresa Martín.

45339 Doña Buenaventura Martín.

45340 D. Pascual Rivero.

45341 D. Estéban Rigüero.

45342 Doña Eugenia del Rosario.

45343 Doña Antonia del Rosario.

45344 D. José Ramirez.

45345 D. Francisco de San Antonio.

45346 Doña Juana de Santa Catalina de Sena.

45347 Doña Petra Bonilla de Santo Domingo.

45348 Doña Lorenza de San Agustín.

45349 D. José Manuel Sandier.

45350 Doña Fabiana de San Miguel.

45351 Doña Dorotea de San Pedro.

45352 Doña Alfonsa de Santa Juana de Aza.

45353 D. Manuel Villaluenga.

TERUEL.

45354 D. Baltasar Ayuda.

45355 D. Laureano Burreros.

45356 D. Fermín Clavero.

45357 Doña Facunda Henero.

45358 D. Gregorio Pallares.

45359 D. Martín Serrano.

45360 D. Feliciano Tarín.

45361 D. Joaquin Villanueva.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1857.

HORAS.	BAROMETRO REDUCIDO A 0 de altura.		TERMOBAROMETRO EN Grados centígrados.		DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas.	Milímetros.	Temperatura.	Grados.		
3 de la mañana	27.972	710.48	5.7	7.4	S. SE.	Nubes cubiertas.
6 de la tarde	27.971	709.98	10.6	12.6	O. SO.	Algunas nubes.
6 de la noche	27.973	710.50	6.4	8.0	O. SO.	Idem.
Calor máximo del día.			10.6	13.2		
Calor mínimo del día.			4.2	5.2		

M. Rico Simolans.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre El Almendral y Villanueva del Fresno.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde El Almendral á Villanueva del Fresno y vice-versa, pasando por los pueblos de Barcarrola, Higuera de Vargas y Alconchel.

2.º La distancia que media entre El Almendral y Villanueva del Fresno se correrá en ocho horas y media, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

ITINERARIO para el servicio de la conducción tres veces á la semana de El Almendral á Villanueva del Fresno, y vice-versa, servida á lomo.

Días de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detención.	Salida.
Domingos, miércoles y viernes.	Almendral. Barcarrola. Higuera de Vargas. Alconchel. Villanueva del Fresno.	2 2 1 3	2 2 4 1/2 3	11 1/2 n. 1 1/2 m. 3 id. 6 id.	» » » »	9 1/2 n. 4 1/2 id. 1 1/2 m. 3 id.
Lunes, jueves y sábados.	Villanueva del Fresno. Alconchel. Higuera de Vargas. Barcarrola. Almendral.	3 2 1 2	3 4 1/2 2 2	8 n. 9 1/2 id. 11 1/2 id. 4 1/2 m.	» » » »	5 t. 8 n. 9 1/2 id. 11 1/2 id.
		8	8 1/2			

Madrid 17 de Febrero de 1857.—Manresa.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la propia Dirección una negociación de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que estarán manifestado en la Teneduría de libros de la misma oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que se sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también á disposición de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 19 de Febrero de 1857.—Zea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de la Venta del Jitano, con sus intervenciones de Sax y de Villena, situado en la carretera de Almansa á Alicante, por término de un año y cantidad menor admisible de 125,793 reales vn. en que está arrendado actualmente; advirtiéndose que durante el año del contrato no podrá hacerse alteración alguna en él por causa de las obras del ferrocarril de Alcabete á Almansa, ni de las de Almansa á Alicante, cualquiera que sea el estado de adelante á que lleguen unas y otras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; y en Alicante ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como la del Real decreto de 20 de Agosto de 1856, y la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos que designe el Administrador principal de Badajoz, de acuerdo con el de la estafeta de El Almendral.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones establecidas para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quedé rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Badajoz.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que oportunamente pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existieran causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la licita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º En el término de este contrato fuere necesario aumentar algunas de las condiciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dió el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la *Gaceta*, y en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 10 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública en la referida provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 833 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16.º A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo tres veces á la semana desde El Almendral á Villanueva del Fresno y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Madrid 17 de Febrero de 1857.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Febrero de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por un año del portazgo de la Venta del Jitano, con sus intervenciones de Sax y de Villena, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

[Fecha y firma del proponente.]

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Por acuerdo de la Superioridad se suspende el concurso anunciado en la *Gaceta* de 22 de Enero último para la provision de la cátedra de fotografía y geografía botánica, establecida en la facultad de filosofía de la Universidad central por Real decreto de 7 del mismo mes.

Madrid 18 de Febrero de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encarga-

do del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde, en los días no feriados, la correspondiente comisión autorizada por el párrafo respectivo y V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecutivamente con el dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se le facilitó oportunamente á las clases expresadas. Madrid 19 de Febrero de 1857.—José Follos. 2

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

En virtud de la autorización concedida al Ilmo. señor Regente de esta Audiencia por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 11 del presente mes, se sacan á pública subasta varias obras que deben ejecutarse en el edificio del Tribunal.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Sala de Gobierno desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, por espacio de 40 días, á contar desde esta fecha.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto del remate, que tendrá lugar el día 30 de Marzo, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. señor Regente.

Una vez comenzado el remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún otro.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, y que sean las más beneficiosas, se abrirá licitación á viva voz por espacio de 15 minutos tan solo entre los que las suscriban, empezando las mejoras por el primer pliego que se hubiese abierto, siguiendo los demás por su orden progresivo, y considerándose á aquel como mejor postor si ninguno otro mejorase la proposición.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 3,600 rs. por vía de fianza en la Caja general de Depósitos, los que no retirará el sujeto á cuyo favor se haga el remate hasta la total terminación de la obra, y con presencia de la certificación del director de la misma de haber cumplido en todas sus partes las condiciones del contrato.

La subasta no tendrá efecto hasta que reciba la superior aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 18 de Febrero de 1857.—El Secretario de la Sala de Gobierno, Justo Morayta. 573

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Antigua, en Fuerteventura, dotada con 1,800 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el art. 97 del reglamento para la elección de la ley municipal vigente y el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1857.—Félix Fanlo.—El Secretario, Manuel Izquierdo y Peñasco. 589

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guía, en Tenerife, dotada con 1,500 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley municipal vigente y el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 14 de Enero de 1857.—Félix Fanlo.—El Secretario, Manuel Izquierdo y Peñasco. 590

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

En 23,850 reales está presupuestada la construcción de cauce cubierto para el río Esgueba en el trozo intermedio de los puentes del Rastro y Arco de Santiago, en una extensión de 560 pies lineales.

Los detalles del presupuesto y condiciones pueden verse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Se convoca licitadores para el día 4.º de Marzo próximo, desde las once de su mañana, en una de las Salas de la Casa consistorial.

El remate se hará por pliegos cerrados, observándose lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento de 18 de Marzo del mismo año.

Para ser admitido á licitación es necesario acreditar previamente haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento 4,000 rs. en metálico, que se devuelven terminado el acto, excepto los del remate: este aumentará la consignación en la misma Depositaria hasta la cantidad de 12,000 rs. como garantía del contrato hasta la terminación y aprobación de la obra.

Las proposiciones vendrán arregladas al modelo adjunto.

Valladolid 13 de Febrero de 1857.—El Alcalde, Eduardo Ruiz Merino.—Por acuerdo de S. E., Simon Guerrero, Secretario.

Modelo.

D., vecino de, se comprometo á ejecutar la obra de cauce cubierto para el río Esgueba, intramuros de Valladolid, en la extensión de 560 pies lineales entre los puentes del Rastro y Arco de Santiago, por el precio de (aquí lisa y llanamente la cantidad), sujetándose á todas las condiciones establecidas en el expediente del particular.

(Fecha y firma del proponente.) 594-2

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, reafirmada por el escribano de número de la misma Doctor D. Mariano Garcia Sanchez, se saca á pública subasta, por término de 30 días y para hacer pago de un acreedor, los bienes raíces que á continuación se expresan con sus respectivas tasaciones; habiéndose señalado para el remate de los mismos el lunes 23 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Bienes que se subastan.

Cuatrocientos treinta y cinco fanegas de tierra de pgn llevar, radicadas en término de la villa de Malagon, partido judicial de Piedrahíta, y sitio de Campo Mojado, que linda con la dehesa de Zacaena y camino de Daimiel, incluso el pedazo que linda con el camino de la Picadilla, justipreciadas en la cantidad de 43,500 reales vellón.

Y una vida-olivar, en el mismo término, y pago de los Altos, lindando con camino de Daimiel y carriles de las Alcazaras y Mayordomía, compuesta de 713 olivos y 15,130 vides, valorados aquellos en 37,100 rs., y estas en 13,350, siendo por consiguiente el valor de todo 50,450 rs. Total rs. 93,950.

Madrid 19 de Febrero de 1857.—Sancho. 582

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial, y de Hacienda de la provincia.

Hago saber, que ante mí Juzgado y por ante el infrascripto escribano, por parte del procurador de este número D. Rafael Delgado y Llamas, á nombre de la casa de comercio establecida en la plaza de Valencia, titulada Sr. Martínez Ferrer é hijos, ha ocurrido con cierta demanda contra los herederos de D. Cayetano Blanes, vecino que fue de esta población, en reclamación de 24,411 rs. 7 ms. vellón que procedente de dicha demanda por término de nueve días, á Rantón, José y Cayetano Blanes, José Salmerón y D. José María Espejo, en representación de sus respectivas mujeres Francisca y Dolores Blanes, que lo evacuarán por medio de procurador y abogado que al efecto nombrarán, entregándose al que se halla en esta ciudad la copia que se acompaña, y á los que se hallan ausentes dirijanse los correspondientes exhortos á los Jueces respectivos.

Y en atención á no saberse el paradero de Doña María del Mar Blanes, cédese y emplácese para que conteste á la demanda por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, é insertándose tambien en el Boletín oficial de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo mandó y firmó el Sr. D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y de Hacienda de la provincia.

on Almería á 23 de Enero de 1857.—José Aguilera Suarez.—Mariano de Toro.

En su virtud se cita y emplaza á la Doña María del Mar Blanes, para que conteste á dicha demanda en el expresado término, que se contará desde la fecha de la inserción en el periódico; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 4 de Febrero de 1857.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Mariano de Toro. 581

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, reafirmada del escribano del número D. Domingo Bando, se convoca á junta general de acreedores á la dimisión de bienes hecha por D. Manuel Labraña, maestro latonero, con tienda en la calle de Latoneros de esta corte, que tendrá efecto dentro del término preciso de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, á la hora de las doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber por medio de este edicto para que los que se consideren acreedores al D. Manuel Labraña concurren por sí ó por medio de personas autorizadas competentemente con el título legítimo de su derecho; bajo apercibimiento de no ser admitidos lo contrario á la celebración de la expresada junta, advirtiéndose que este tiene por objeto principal el admitir ó no la dimisión indicada de bienes.

Madrid 14 de Febrero de 1857.—Domingo Bando. 575

D. Antonio Garcia Arqueros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un mozo de cuerda que se dice llamarse Francisco Blanco, como de unos 26 años de edad, que el 27 ó 28 de Diciembre último recibió en la Plaza de Santa Ana, núm. 9, unos efectos para trasladarlos á la de San Cipriano, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de avisos, comparezca en mi audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo; pues si así lo hiciera le oíré y administraré justicia, y de no ser continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1857.—Antonio Garcia Arqueros.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 574

Por la presente se hace saber á D. Pascual Cerguetti, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en los autos que le ha promovido D. Antonio Orobio, director de la fábrica de vidrios, sita en Avilés, por cobranza de maravedís, se ha mandado en providencia de 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la 1.ª quierda de esta ciudad, que conoce de ellos, se requiera al deudor D. Pascual Cerguetti por medio de cédulas que serán fijadas en los estrados de dicho Juzgado y Casas consistoriales del pueblo de su última residencia conocida, é insertas en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la última, se presente á verificar el pago de 40,400 reales que importa el principal y costas en que ha sido condenada por sentencia de 27 de Octubre último, que ha sido declarada ejecutoria; bajo apercibimiento de que trascurrido se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y para que tenga efecto lo mandado se extiende la presente cédula para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Córdoba á 5 de Febrero de 1857.—Angel Ousua Garcia. 597

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, por indisposición del del Prado, se emplaza á D. Bernabé Gonzalez Vivanco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado, por la escritura vacante de Solano, á contestar la demanda que le ha promovido la sociedad minera San Ramon sobre amortización de acciones por falta de pago de dividendos repartidos.

Madrid 18 de Febrero de 1857.—Alvarez.—Juan Manuel Aguado. 598

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, por indisposición del del Prado, se emplaza á D. Gabriel Hageimant, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado, por la escritura vacante de Solano, á contestar la demanda que le ha promovido la sociedad minera San Ramon sobre amortización de acciones por falta de pago de dividendos repartidos.

Madrid 18 de Febrero de 1857.—Alvarez.—El escribano, Juan Manuel Aguado. 599

D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido por S. M. (D. Q. G.)

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores al concurso de bienes propuesto por D. Francisco Lopez Acevedo, para que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, señalado para la junta general de acreedores, previniéndose que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 14 de Febrero de 1857.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Simon de Barañano. 600

Licenciado D. Lorenzo Montero y Rodriguez, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta ciudad, que de ser así y de hallarme en actual uso y ejercicio de mi destino el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Guerrero y Tarifa, vecino de esta ciudad, contra quien en unión de los demás concejales que fueron en la misma el año pasado de 1852, estoy procediendo criminalmente por malversación de los fondos del Pósito, para que en el término de 30 días comparezca en este mi Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan; y si así lo hiciese le oíré y guardará justicia en lo que le tuviere, y si no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 9 de Febrero de 1857.—Lorenzo Montero y Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Martín de Rosales. 576

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Manuel Ramos, de 46 años de edad, hijo de un destajista de las obras del Canal de Isabel II, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, y que por segundo se le señala, comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascripto á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruye por violación á las niñas Margarita María y Antonia Garcia, ejecutada en despopulado y sitio de la Parrilla, en que se están haciendo dichas obras, el día 19 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1857.—Victor Lopez de María.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro. 578

D. Bonifacio del Abellán, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cerzo, vecino de Villanova, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración de inquirir y dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros sobre aprehensión de dos bultos de géneros; bajo apercibimiento de que si trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y contumaz, continuando su curso el proceso por su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas al mismo con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 18 de Febrero de 1857.—Bonifacio del Abellán.—Por su mandado, Mariano Armisen. 591

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por segundo edicto y plego á Vicente Martí y Torres, alias Noy de las Barraquetas, para que en el término de nueve días que se le señala se presente en este mi Juzgado ó en las cárceles públicas á los fines que se le resultan en la causa formada contra el mismo sobre falsificación de una cédula de veintidós; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1857.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara. 592

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Elias Estua, el conocido por Manolón, Manuel Lopez, natural y vecino de Sanlúcar de Cadron, saltero, jornalero y de 28 años de edad, y á todos los demás trabajadores de las obras del Canal de Isabel II que en la noche del 19 de Agosto último, y estando habido el sitio de Canto Blanco, término de Fuencarral, se resistieron á las guardas rurales, que prendieron á varios de sus compañeros, burlando una de las vías de Abobendas y punto denominado Valdecazala, y cuyo actual paradero de todos se ignora, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por segundo se le señala, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito referido; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se sustanciará y determinará en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1857.—Victor Lopez de María.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro. 579

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de 30 días al reo Gerónimo Molina, natural y vecino de Huercalesvado, para que comparezca en este Juzgado especial de Hacienda dentro de dicho término á responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía la causa que contra el mismo se sigue sobre aprehensión de géneros de licito é ilícito comercio.

Dado en Almería á 14 de Febrero de 1857.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Roda. 580

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

ACTIVIDADES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Ayer mañana se ha verificado con gran solemnidad la colocación de los restos mortales de Argüelles, Mendizabal y Calatrava en el monumento que al efecto se ha erigido en el cementerio de San Nicolas. Los féretros han sido trasladados desde la capilla del cementerio, en donde se ha celebrado una misa de Requiem al mausoleo. Al ser colocados los cadáveres en el lugar donde se conservarán en el sucesivo, se pronunciaron sentidos discursos por los Sres. Duque de San Miguel, Luxán y otros, encomiando las virtudes que adornaron á aquellos cuyos restos eran honrados en esta ceremonia, la cual ha terminado en medio de una numerosa concurrencia y de un general reconocimiento.

Ha sido llamado á Madrid por los afamados profesores de las ciencias médicas el Sr. D. Joaquín Delhono, dueño del establecimiento de baños rusos de la calle de Mina, de Barcelona, primeros que se han conocido en España: parece que es para plantear un establecimiento de esta clase en la corte. (España)

Por la presente se hace saber á D. Pascual Cerguetti, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en los autos que le ha promovido D. Antonio Orobio, director de la fábrica de vidrios, sita en Avilés, por cobranza de maravedís, se ha mandado en providencia de 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la 1.ª quierda de esta ciudad, que conoce de ellos, se requiera al deudor D. Pascual Cerguetti por medio de cédulas que serán fijadas en los estrados de dicho Juzgado y Casas consistoriales del pueblo de su última residencia conocida, é insertas en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la última, se presente á verificar el pago de 40,400 reales que importa el principal y costas en que ha sido condenada por sentencia de 27 de Octubre último, que ha sido declarada ejecutoria; bajo apercibimiento de que trascurrido se procederá al embargo y venta de sus bienes.

El viernes de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

El miércoles de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujooso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecía el que le merecía el de tan distinguido privilegio; á lo que contestó el Duque su gratitud y el contento que le merecía la causa, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco; un velo de encaje negro; un abanico de plumas, de nácar; una camiseta con encaje negro; y las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (Id.)

En el monte de Solitude acaba de aparecer el cadáver de una mujer. Avisado el Alcalde de Mélica de este suceso, se trasladó en el acto al lugar de la escena, y mandó recoger el cadáver, conduciéndolo al campo santo del pueblo.

De la autopsia resulta que aquella mujer se asfixió en un ventanero de los muchos que se forman en Solitude, y de las diligencias practicadas que se hallaba Ramona de Ojuna, soltera, de más de 50 años, residente en la anticuaria de Arrieta y en el caserío Echevarría-goloka. Tambien se nos ha asegurado que uno de estos días, dos infelices habitantes del lugar de Ranedo (Carranza), padre é hijo, salieron camino de Guizeo; pero les fue imposible atravesar los montes por la gran cantidad de nieve que les cubría. Intentaron regresar á Ranedo, cuando al anciano le abandonaron las fuerzas; y cargando el hijo con el inanimado cuerpo del anciano, le llevó en más de una hora de camino sobre los hombros, pero quedó el cadáver después de atravesar un monte. En vano intentó el joven darle animación; y á pesar de sus esfuerzos, tuvo que abandonar su preciosa carga, experimentando él mismo los mayores trabajos para poder llegar á su vivienda. Llegó por fin en un estado deplorable y casi helado, y á pesar de los esfuerzos que se hicieron para reanimarle, se cree con fundamento que pereció.

Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que se han contratado estos últimos días tres grandes fragatas que se construirán en nuestros astilleros del Nervion. Las tres llegarán á 150 pies de quilla, pasando alguna de ellas de este tamaño; y como es consiguiente, gozarán del premio que los Gobiernos conceden á esta clase de embarcaciones. Segun nos han informado, se está en vía de llevar á cabo otras nuevas contrataciones

